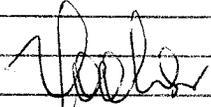




**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20/11/13	Hs. 12:44
Numero: 1500	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 132/13.

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 18 de Noviembre de 2013.-

Señor Presidente

Concejo Deliberante

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

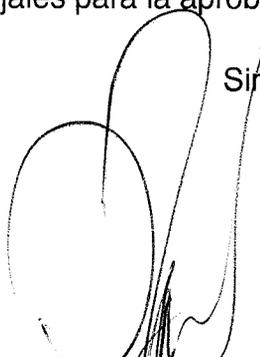
Por la presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar la incorporación sobre tablas en la próxima sesión ordinaria el Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

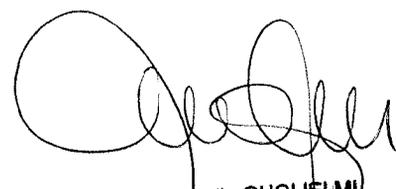
Actualmente el municipio presta un servicio diferencial para el sector gastronómico en cuanto a la recolección de residuos generados por este tipo de establecimientos en el centro de nuestra ciudad. La gran generación de residuos que se deposita a medianoche sobre San Martín a la espera de la recolección impacta directamente sobre la imagen turística de nuestra ciudad, provocando un afeamiento de la misma, perdidas de líquidos provenientes de los desechos gastronómicos, olores y obstaculizando el paso peatonal en las veredas. Teniendo en cuenta estas dificultades creemos conveniente la instalación de dársenas y contenedores de uso exclusivo para establecimientos gastronómicos colocados a una distancia de 100 metros entre ellos, sobre las calles transversales a la calle San Martín.

Las dársenas con sus correspondientes contenedores permitirán mantener el orden y salubridad del centro de nuestra ciudad. Por otra parte, los establecimientos gastronómicos que cuenten a menos de 100 metros con un punto de recolección selectiva de PET o vidrio deberán separar sus residuos en origen. De esta manera se busca no sólo reorganizar el servicio de recolección de este sector sino impulsar los hábitos de separación de residuos en bares, confiterías o restaurantes del casco céntrico, que generan un importante volumen de residuos de vidrio y PET.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los señores concejales para la aprobación del proyecto que se adjunta.

Sin otro particular, saludamos a Ud, atentamente.


Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia


Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°. – La presente tiene por objeto generar las condiciones para facilitar la recolección de residuos proveniente de establecimientos gastronómicos ubicados en la zona céntrica; mantener las veredas libres de residuos y promover la protección y mejoramiento de la calidad ambiental del entorno y la salud de la comunidad.

Artículo 2°. – Establécese la centralización del acopio de residuos originados en establecimientos gastronómicos, en contenedores ubicados en la vía pública.

Artículo 3°. – Aquellos establecimientos que ubicados dentro de los cien (100) metros de un punto de recolección selectiva de PET o vidrio, tienen la obligación de separar los residuos dentro del establecimiento y llevarlos al punto de acopio correspondiente.

Artículo 4°. - El DEM construirá dársenas para la colocación de contenedores, en la Avenida Maipú entre Yaganes y Guaraní; en Avenida San Martín y sus transversales hasta calle Gobernador Deloqui, teniendo en cuenta que:

- a. Deben permitir la visibilidad de la calzada desde las rampas previstas en la Ordenanza Municipal 4440, para garantizar la seguridad del transeúnte;
- b. No deben obstaculizar la entrada o salida de vehículos;
- c. No pueden estar frente a paradas de colectivo;
- d. No deben obstruir instalaciones de servicios ni desagües;
- e. Debe priorizarse la ubicación de las mismas sobre las transversales, lo más cerca posible de la intersección con la Avenida San Martín; y sobre la Avenida Maipú.

Artículo 5°. – Para la construcción de las dársenas se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- a. Ancho: igual a la medida de la base del contenedor y se tomará como referencia para su construcción el borde externo del cordón de la vereda;
- b. Largo: igual a la medida de la base del contenedor, o suma de la base de los contenedores, según el caso, más un (1) metro;
- c. El piso quedará a nivel del pavimento de la calle, excepto en aquellas calles con pendiente pronunciada, donde se deberá construir una platea nivelada.
- d. La dársena estará delimitada por zócalos que impidan el desplazamiento accidental del contenedor, con una altura mínima de veinte (20) centímetros, pintados de color amarillo.

La cantidad de contenedores y su ubicación serán evaluados y autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°. - El DEM deberá proveer y colocar contenedores de residuos nuevos, con tapa, pedal y freno, con capacidad para un mil (1.000) litros, fabricados en polietileno de



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

alta densidad, resistentes a la intemperie, con muñones para descarga, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Cada contenedor de residuos deberá tener escrita la leyenda:

Uso exclusivo para establecimientos gastronómicos.

Prohibido estacionar o detenerse las 24 horas.

Artículo 7°. – El DEM podrá autorizar a los propietarios de establecimientos gastronómicos a realizar la obra y adquirir el correspondiente contenedor, estipulando las características técnicas que debe cumplir.

Artículo 8°. - Se faculta al DEM a efectuar la compensación económica del valor de la inversión, a aquellos contribuyentes que por iniciativa propia hayan realizado la obra en las condiciones establecidas en el artículo 7°. La modalidad y monto máximo a compensar será determinada por vía de la reglamentación.

Artículo 9°. - El DEM debe incluir en el temario del Curso de Manipulación de Alimentos:

- conceptos de separación de residuos en origen;
- ubicación de puntos de recolección selectiva de residuos;
- información sobre el contenido de la presente ordenanza.

Artículo 10°. - El DEM determinará la autoridad de aplicación y reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 11°. – De forma.

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

Anexo I



1.000 Lts Con Pedal

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia